

## CONVENIO FIRMADO ENTRE

El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de la República Oriental del URUGUAY, Prof. Américo PLA RODRIGUEZ , representado por el Prof. Alfredo FERNÁNDEZ VICENTE,

Y

El Excmo. Sr. D. José Ramón RECALDE, Presidente del Consejo Rector del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati.

El Prof. Alfredo FERNANDEZ VICENTE, representando a la Facultad, y el Sr. José Ramón Recalde como Presidente del Consejo Rector del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, Gipuzkoa,

## ACUERDAN

- que los mismos se guían por el deseo de estrechar las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones que posibiliten la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la Investigación en el área de la Sociología Jurídica.

## ARTICULO 1

El presente acuerdo establece una cooperación más estrecha entre la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de la República Oriental del Uruguay y el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati.

## ARTICULO 2

Esta cooperación se limitará al área de la Sociología Jurídica. Por consiguiente, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias tanto pedagógicas (cursos y seminarios), como de investigación (workshops y trabajos empíricos).
- 2) Informar sobre congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que se organicen e intercambiar los documentos y publicaciones resultantes de estas actividades.
- 3) Informar sobre las ofertas de becas de las que tiene conocimiento cada Institución.
- 4) Favorecer la participación del personal docente en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 5) Apoyar los intercambios de profesores, ya sea para la docencia o para la investigación.
- 6) Acoger estudiantes siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes previstos por el organismo encargado de la recepción. En lo que se refiere al seguro de los estudiantes, éstos se someterán a los reglamentos en vigor en la Universidad de donde proceden, pero también deberán ser válidos en el ámbito territorial de ambas instituciones firmantes; si así no fuere, cada estudiante deberá obtener un seguro de vida y salud que le cubra eventuales infortunios durante su estancia.
- 7) Organizar conjuntamente actividades de corte académico y/o científico de interés común en el área de la Sociología Jurídica.
- 8) Aceptar la inscripción de Profesores, Investigadores y estudiantes del tercer ciclo con vistas a su participación en las diferentes manifestaciones organizadas dentro del marco de su propia programación.

En tanto en cuenta lo permita el numerus clausus y el profesor decida aceptarlos, los estudiantes de primer y segundo ciclo podrán inscribirse en determinados cursos.

Los profesores e investigadores que quieran utilizar las estructuras del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati podrán hacerlo bajo la condición de ponerlo en conocimiento del servicio científico del Instituto al menos con un mes de antelación, con el fin de obtener la conformidad de la Dirección Administrativa del Instituto respecto a previsión de fechas.

### **ARTICULO 3**

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán al presente acuerdo como un Anexo.

### **ARTICULO 4**

En el marco de la puesta en funcionamiento del Doctorado Internacional de Sociología Jurídica de Oñati,

4.1. Ambas partes se comprometen a recibir candidatos por un período de seis meses de acuerdo con los terminos del artículo 2.6 para:

- Cursos teóricos sobre Sociología Jurídica.
- Estudios empíricos relacionados con la tesis.

Se comprometen también a reconocer este semestre como equivalente al total de los créditos o unidades de valor necesarias para obtener el doctorado.

### **ARTICULO 5**

Ambas partes colaborarán en la organización y orientación de las citadas actividades así como en la prestación de la información necesaria en cuanto a los medios materiales y personales.

### **ARTICULO 6**

Ambas partes se comprometen a estudiar la viabilidad de una cooperación en la publicación de materiales comunes. Del mismo modo colaborarán en la difusión de estas publicaciones.

## ARTICULO 7

Ambas partes se comprometen a acoger gratuitamente a las personas previstas en los artículos anteriores en lo concerniente a los gastos de inscripción exigidos normalmente por la utilización de sus organismos: biblioteca, centro de documentación y salas. Esta exención no contempla los gastos originados por el viaje y estancia de los interesados.

## ARTICULO 8

Ambas partes procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y tratar de obtener cualquier otra ayuda económica necesaria a través de otras fuentes.

## ARTICULO 9

Nombran como sus representantes a:

- 1) El Prof. Alfredo Fernández Vicente por la Facultad firmante, y el Director Científico del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati.
- 2) Estos representantes se pondrán en contacto como mínimo una vez al año, para elaborar el programa de trabajo y demás cuestiones pendientes.

## ARTICULO 10

El presente acuerdo, así como los programas anuales de cooperación, deberá ser aprobado por el Consejo Rector de la Universidad firmante, y por el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati y firmado por el Decano de la Facultad firmante y el Presidente del Consejo Rector, el Excmo. Sr. Don José Ramón Recalde, entrando en vigor a partir de este momento.



**ARTICULO 11**

Este acuerdo tendrá una duración ilimitada. Si una de las partes desea extinguirlo, deberá hacerlo con previo aviso por escrito y con seis meses de antelación.

**ARTICULO 12**

Cualquier modificación del acuerdo, efectuada de común acuerdo entre los contratantes, deberá someterse al mismo procedimiento de elaboración inicial del mismo, debiéndose constar por escrito.

Hecho en Oñati, el 14 de julio de 1995

POR LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE LA  
REPUBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY

y en su representación

Prof. Dr. Alfredo Fernández Vicente

POR EL INSTITUTO  
INTERNACIONAL DE  
SOCIOLOGIA JURIDICA DE  
OÑATI

EL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO RECTOR

